Retiro Clase IIc
NIUR: 0010-21

A LAS AUTORIDADES SANITARIAS MUNICIPALES DEL PAÍS

Se pone en su conocimiento que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios - DIPA del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notificó, a través del Incidente Federal Nº 2681 del SIVA, que le solicitó a la firma Dietética Científica Sociedad Anónima Comercial Industrial Fin Inm - RNE Nº 02-033055 que proceda al retiro preventivo del mercado nacional de todos los lotes de los siguientes productos marca **Yin Yang** identificados como Alimentos Libres de Gluten:

Avena Arrollada Fina – Libre de Gluten, RNPA: EX –2021- 00766151-GDEBA-DIYPAMDAGP

Avena Arrollada – Libre de Gluten, RNPA: EX - 2021-00242429-GDEBA-DIYPAMDAGP

debido a que no pueden contener el atributo "libre de gluten", ya que la avena según el Código Alimentario Argentino se trata de un cereal incompatible con la definición y encuadre de los artículos 1383 y 1383 bis generando confusión a los consumidores en especial a la población celíaca, resultando un riesgo para su salud.

El retiro ha sido categorizado como Clase IIc, lo que significa que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de las personas sensibles por lo que deberá extenderse al nivel de distribución minorista y su comunicación al nivel del consumidor.

En consecuencia, se solicita realizar en el ámbito de su municipio la coordinación del monitoreo del retiro de los productos por parte de la empresa y en caso de detectar la comercialización, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.1 del Código Alimentario Argentino, concordado con los art. 2°, 9° y 11° de la Ley 18.284, informando a su nivel provincial acerca de lo actuado.

Inicio de la Investigación

Las actuaciones se inician a partir de varias consultas de consumidores acerca del atributo libre de gluten de los productos. Al respecto, la DIPA informó que los trámites de inscripción fueron observados y que se le pidió a la firma que modifiquen la denominación de los productos quitando libre de gluten entre otras observaciones. Al no obtener respuesta y al corroborar que los productos descriptos no pueden contener el atributo, dicha Autoridad Sanitaria le solicitó el retiro del mercado.

MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DEL CHUBUT
DPTO BROMATOLOGIA
DIRECCION DE
SALUD AMBIENTAL

Lic. Diego A. SABAN
Jefe Dpto. Bromatologia
Dir.Prov. de Salud Ambiental
MINISTERIO DE SALUD

Responsable
AVENA ARROLLADA
FINA
YIN YANG